

Tarjetas criptográficas de soporte a los certificados digitales.

Conexión a la red de comunicaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia en el ámbito de la Administración de Justicia. La Comunidad Autónoma de Galicia comunicará al Ministerio la dirección IP única desde la que se accederá a la rama del directorio LDAP correspondiente a dicha Comunidad para la administración que el Sistema Lexnet precisa.

La Comunidad Autónoma de Galicia respetará, para las tarjetas criptográficas que hayan de ser utilizadas por los Secretarios Judiciales con destino en las unidades de las Oficinas Judiciales radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la imagen corporativa de las emitidas por la autoridad de certificación del Ministerio de Justicia para los Secretarios Judiciales con destino en el ámbito territorial del mismo.

Quinta. *Órganos de seguimiento y desarrollo del proyecto de presentación de escritos y notificaciones certificados.*—Con el fin de contar con adecuados instrumentos de seguimiento y evaluación de las acciones de implantación de la presentación de escritos y notificaciones certificadas a las que se refiere el presente Convenio, así como para lograr las mejores condiciones en su ejecución, las partes establecen los siguientes órganos bilaterales:

- a) Comisión Mixta de Implantación y Seguimiento.
- b) Comisión Técnica.

La Comisión Mixta de Implantación y Seguimiento estará integrada por cuatro miembros, dos por cada una de las Partes firmantes, uno de los cuales actuará de Secretario, y un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma. Esta Comisión podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros, a efectos del oportuno seguimiento del proyecto, indicando los asuntos a tratar. En todo caso, se reunirá una vez por trimestre.

La Comisión Técnica del proyecto estará formada por dos miembros designados por cada una de las Partes signatarias, que deberán contar con cualificación profesional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones. La Comisión Técnica elevará propuestas a la Comisión Mixta de Implantación y Seguimiento en todo lo relativo a la implantación y ejecución del proyecto, y desarrollará las actuaciones y programas que le sean encomendados por la Comisión Mixta de Seguimiento.

A propuesta de la Comisión Técnica, y cuando las circunstancias lo aconsejen, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar la incorporación a la Comisión Técnica de aquellos especialistas que se estimen necesarios en función de la índole de los problemas que pudieran surgir.

Sexta. *Especificación del ámbito de implantación.*—La Comisión Mixta de Implantación y Seguimiento determinará los órganos judiciales en los que se implantará el sistema LexNet y los tipos de procedimientos que se utilizarán durante el período de pilotaje del mismo.

Una vez realizada la anterior definición se procederá a crear en la estructura LDAP del servicio LexNet:

Los órganos judiciales y sus códigos, conforme a las especificaciones del Test de Compatibilidad del Consejo General del Poder Judicial.

Los tipos de procedimientos y sus códigos.

Los Colegios de Abogados y Procuradores y sus códigos.

Los demás operadores jurídicos que pudieran incorporarse al Sistema LexNet, y sus códigos.

Séptima. *Integración con la aplicación de gestión procesal.*—La Xunta de Galicia, con apoyo del Ministerio de Justicia, realizará la debida integración del sistema LexNet con la aplicación de gestión procesal de utilización en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Octava. *Formación.*—La formación necesaria para la implantación del sistema LexNet se llevará a cabo de la siguiente forma:

Formación al personal designado por la Xunta de Galicia, para que éste, a su vez, formen a Secretarios Judiciales, funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, y Administradores del Sistema: se realizará por el Ministerio de Justicia, en Madrid.

Formación a Secretarios Judiciales y funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: se realizará por la Xunta de Galicia.

Formación a los Administradores del Sistema LexNet: se realizará por la Xunta de Galicia.

Formación a los operadores jurídicos reconocidos por el Sistema: se realizará por sus respectivos Colegios Profesionales, con apoyo de la Xunta de Galicia.

Novena. *Alta de usuarios.*—La incorporación al LDAP del Sistema LexNet se realizará en la siguiente forma:

Reconocimiento de la raíz correspondiente a la rama de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia: por el Ministerio de Justicia.

Concesión de las tarjetas criptográficas, descargas de los certificados, solicitudes de alta en el Sistema y aprobación de dichas solicitudes para los Secretarios Judiciales y funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal

y Administrativa con destino en las unidades de las Oficinas Judiciales radicadas en la Comunidad Autónoma de Galicia: por el Administrador del Sistema designado por la Xunta de Galicia.

Respecto a los restantes operadores jurídicos reconocidos por el Sistema: se estará a lo acordado en los respectivos Convenios que a tal efecto se suscriban entre el Ministerio de Justicia y los respectivos Colegios Profesionales, entre ellos, el Convenio suscrito en fecha 15 de diciembre de 2003 entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de los Procuradores de España para la implantación y ejecución de la presentación de escritos y notificaciones telemáticas, del que previamente se ha dado traslado a la Xunta de Galicia.

Décima. *Vigencia.*—El presente Convenio extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2006, prorrogándose por períodos anuales, salvo que alguna de las partes, con dos meses de antelación a la fecha de expiración de su vigencia o la de cualquiera de sus prórrogas, comunique su decisión de apartarse del mismo.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.—El Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, José Luis Méndez Romeu.

MINISTERIO DE DEFENSA

2271

RESOLUCIÓN 700/38005/2007, de 15 de enero, de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército del Aire, sobre delegación de competencias en la percepción del complemento de dedicación especial por el concepto de especial rendimiento.

La Orden Ministerial 190/2001, de 10 de septiembre, por la que se dictan normas para la aplicación del complemento de dedicación especial, en su apartado segundo, párrafo cuarto, dispone que la concesión o cese en la percepción de algún tipo de dedicación especial se comunicará al interesado mediante escrito del Jefe de Estado Mayor del Ejército correspondiente o por el Subsecretario de Defensa, en el ámbito de su competencia o por las Autoridades en quienes deleguen.

La Resolución 302/2001, de 27 de diciembre, de la Jefatura del Estado Mayor del Aire, se publicó al objeto de delegar dicha facultad a las diferentes Autoridades de este Ejército.

Los nuevos cambios de estructuras orgánicas previsto como consecuencia del desarrollo del Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, por la que se establece la organización y el despliegue de la fuerza del Ejército de Tierra, del la Armada y del Ejército del Aire, así como de la Unidad Militar de Emergencia, hacen aconsejable actualizar dicha Resolución.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Defensa, conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dispongo:

Primero.—Se delega la facultad de conceder o cesar en la percepción del complemento de dedicación especial por el concepto de especial rendimiento, a las autoridades siguientes, respecto al personal bajo su dependencia orgánica:

Excmo. Sr. General Jefe del Mando Aéreo de Combate.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando Aéreo General.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando Aéreo de Canarias.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Apoyo Logístico.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

Excmo. Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

Excmo. Sr. General Director de Asuntos Económicos.

Excmo. Sr. General Jefe de la Jefatura de Servicios Técnicos y de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

Excmo. Sr. General Jefe de la Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire.

Excmo. Sr. General Asesor Jurídico del Aire.

Excmo. Sr. General Jefe del Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.

Excmo. Sr. General Jefe de la Jefatura del Sistema de Mando y Control.

Segundo.—Las resoluciones administrativas que se adopten, en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia,

haciendo constar en la antefirma la expresión «Por delegación», con cita de la presente Resolución.

Tercero.—Mediante acuerdo motivado de la autoridad delegante se podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la presente delegación.

Cuarto. *Disposición derogatoria única.*—Queda derogada la Resolución 302/2001, de 27 de diciembre, de la Jefatura del Estado Mayor del Aire, por la que se delega la facultad de conceder o cesar, al personal militar, en la percepción del complemento de dedicación especial por el concepto de especial rendimiento.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día 16 de enero de 2007.

Madrid, 15 de enero de 2007.—El General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Francisco José García de la Vega.

2272 *RESOLUCIÓN 700/38006/2007, de 15 de enero, de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército del Aire, sobre delegación de competencias en materia de designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.*

El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, atribuye en su artículo 4.1, además de a las Autoridades que se señalan en su párrafo primero, al Jefe del Estado Mayor de la Defensa y a los Jefes de Estado Mayor de los tres Ejércitos, la facultad de designar las comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro de sus respectivas competencias.

Por Resolución 127/1998, de 18 de mayo, del Estado Mayor del Ejército del Aire, se delegó dicha facultad a determinadas autoridades de este Ejército por razones de carácter operativo y de agilidad administrativa.

Los nuevos cambios de estructuras orgánicas previsto como consecuencia del desarrollo del Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, por la que se establece la organización y el despliegue de la fuerza del Ejército de Tierra, del Armada y del Ejército del Aire, así como de la Unidad Militar de Emergencia, hacen aconsejable actualizar dicha Resolución.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Defensa, conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dispongo:

Primero.—Delego la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización, y en el ámbito de sus respectivas competencias en las siguientes autoridades:

- Excmo. Sr. General Jefe del Mando Aéreo de Combate.
- Excmo. Sr. General Jefe del Mando Aéreo General.
- Excmo. Sr. General Jefe del Mando Aéreo de Canarias.
- Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Apoyo Logístico.
- Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.
- Excmo. Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.
- Excmo. Sr. General Director de Asuntos Económicos.
- Excmo. Sr. General Director de Enseñanza.
- Excmo. Sr. General Jefe de la Jefatura de Servicios Técnicos y de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.
- Excmo. Sr. General Jefe de la Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire.
- Excmo. Sr. General Jefe del Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.
- Excmo. Sr. General Jefe de la Jefatura del Sistema de Mando y Control.

Segundo.—Las resoluciones administrativas que se adopten, en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar en la antefirma la expresión «Por delegación», con cita de la presente Resolución.

Tercero.—Mediante acuerdo motivado de la autoridad delegante se podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la presente delegación.

Cuarto. *Disposición derogatoria única.*—Queda derogada la Resolución 127/1998, de 18 de mayo, del Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se delega en determinadas autoridades del Ejército del Aire, sus atribuciones en materia de designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día 16 de enero de 2007.

Madrid, 15 de enero de 2007.—El General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Francisco José García de la Vega.

2273 *RESOLUCIÓN 150/38003/2007, de 23 de enero, de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa, por la se convoca concurso para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2007, para la realización de actividades con el fin de promocionar, difundir y fomentar la cultura de defensa y ampliar la esfera de difusión de la imagen de las Fuerzas Armadas.*

El Real Decreto 1551/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa, órgano directivo de la Secretaría General de Política de Defensa, el impulso y coordinación de la política de promoción, difusión y fomento de la conciencia de defensa nacional.

En este ámbito, la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa ha venido apoyando la realización de actividades para el fomento de la cultura de defensa, mediante la concesión de subvenciones anuales con el objeto de promover un conocimiento y una información eficaz y próxima a los ciudadanos contribuyendo así, al fortalecimiento del nivel de la conciencia de defensa nacional en la sociedad española.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden DEF/1369/2005, de 10 de mayo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de promoción, difusión y fomento de la cultura de defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convocan mediante la presente Resolución las subvenciones correspondientes al ejercicio de 2007, para lo cual dispongo lo siguiente:

Primero. *Bases reguladoras.*—A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Orden DEF/1369/2005, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de promoción, difusión y fomento de la cultura de defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» núm. 117 de 17 de mayo de 2005), así como los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En lo no previsto se aplicará lo establecido con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» núm. 176, de 25 de julio de 2006).

Segundo. *Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las subvenciones.*—La financiación de las subvenciones previstas en la presente Resolución se imputará, según la naturaleza de las modalidades de las actividades a subvencionar a los conceptos presupuestarios 14.01.121M2.485.00, 14.01.121M2.485.03 y 14.01.121M2.485.04 del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa para el ejercicio 2007.

La cuantía máxima global de las subvenciones de esta convocatoria asciende a seiscientos noventa y dos mil trescientos diez euros (692.310 €), distribuidos de la siguiente manera: quinientos veintiocho mil doscientos setenta euros (528.270 €) asignados al concepto presupuestario 485.00, ciento cuatro mil cuarenta euros (104.040 €) asignados al concepto presupuestario 485.03 y sesenta mil euros (60.000 €) asignados al concepto presupuestario 485.04.

Tercero. *Objeto, finalidad y condiciones.*—El objeto de la concesión de las subvenciones que se convocan consiste en apoyar con fondos públicos la realización de las actividades de promoción, difusión y fomento de la cultura de defensa así como la ampliación y mejora de la imagen de las Fuerzas Armadas, que de conformidad con las prioridades temáticas recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de carácter sectorial de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa, incidan en los ámbitos agrupados en las modalidades siguientes:

Modalidad 1: Seguridad y Defensa:

Proyectos de investigación, seminarios, cursos, y organización de foros de estudio y análisis y actividades afines relacionados con la Política de Seguridad y Defensa en los siguientes ámbitos: 1) Unión Europea, 2) Organización del Tratado del Atlántico Norte, 3) Área Mediterránea, 4) Relaciones con los Estados Unidos, 5) Cooperación militar con los países de Iberoamérica y 6) La intensificación de la diplomacia de defensa como instrumento al servicio de la acción exterior del Estado. Queda excluida la impartición de asignaturas con contenido curricular específico así como aquellos proyectos cubran las Relaciones Internacionales no vinculadas específicamente con la Defensa y la Seguridad.

Modalidad 2: Divulgación de las funciones actuales de las Fuerzas Armadas: